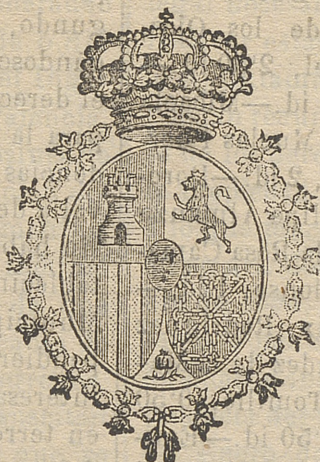


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1898.)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley provincial y usando de las facultades que me concede el artículo 62 de la misma, convoco á la Excelentísima Diputacion provincial para celebrar sesion extraordinaria el día 22 del corriente mes á las doce de su mañana en el Salon de Sesiones de aquella Corporacion, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

1.º Cumplimiento de la R. O. fecha 27 de Julio último y siguientes disposiciones sobre traslado de los reclusos en la Penitenciaría de esta Capital á los puntos á que han sido destinados é instalacion en el edificio que queda vacante del Manicomio provincial.

2.º Ocuparse de las vacantes que se

hayan producido en la Corporacion á los efectos legales.

3.º Acuerdos de la Comision provincial.
Valladolid 13 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

Lista de los donativos recaudados por la Junta auxiliar de la villa de Torrelobaton para el fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Don Braulio Luengo Rodriguez, 25 pesetas.—Gabriel de Vega Escudero, 25 id.—Emilio Cruzado Garcia, 25 id.—Francisco Santamaria Villagarcía, 22 id.—Eleuterio Santamaria Luengo, 20 id.—Mariano Cacharro Aparicio, 15 id.—Lucio de las Moras Perez, 15 id.—Victoriano Izquierdo Velasco, 15 id.—Jesús Cisneros Garcia, 12 id.—Felipe Perez Sabogal, 10 id.—Primitivo Rodriguez Luengo, 10 id.—Manuel Perez Sabogal, 10 id.—Siro Adalia Garcia, 7 id.—Victor Alonso Garcia, 5 id.—Manuel Reinoso Maestro, 5 id.—Gaegorio Gomez Perez, 5 id.—Benigno Rodriguez Montes, 5 id.—Hilario Rodriguez Puerta, 5 id.—Gumersindo Rodriguez Martin, 5 id.—Martin Cardillo Martin, 5 id.—Manuel Garcia Ferrero, 5 id.—Dionisio Macho Briso, 5 id.—Victor Rodriguez Puerta, 5 id.—Micaela Perez, 5 id.—Práxedes Luengo Tomillo, 5 id.—Mariano Rodriguez Rebuel, 5 id.—Vicente Perez Rodriguez, 5 id.—Demetrio Puerta Alonso, 5 id.—Matias Garcia Rodriguez, 5 id.—Matias Muelas Fernandez, 5 id.—Santos Prieto Fernandez, 5 id.—Clemencio Fernandez Luengo, 5 id.—Bernardino Gutierrez Prieto, 5 id.—Evaristo Garcia de los Ojos, 5 id.—Gabriel Cardillo Alonso, 5 id.—Santiago Perez Rodriguez, 5 id.—Teodoro Perez Rodriguez, 5 id.—Santos Bruña Bueno, 5 id.—Eladio Puerta Fernandez, 3 id.—Hipólito

Puerta Aguilar, 3 id.—Felipe Bueno Martín, 3 id.—Procopio García de los Ojos, 2'50 id.—Aniceto Martín Rebuel, 2'50 id.—Aniceto García Hernández, 2'50 id.—Micaela Alonso García, 2'50 id.—Pablo Muelas Puerta, 2 id.—Justino García Bueno, 2 id.—Dorotheo Rebuel Alonso, 1'50 id.—Felipe Almanza San José, 1'25 id.—Claudio de la Rosa Camaron, 1 id.—Martín Rodríguez Alonso, 1 id.—Manuela Luengo, 1 id.—Félix Rodríguez Prieto, 1 id.—Gregorio Hernández de la Madrid, 1 id.—Sebastián Puerta Tomillo, 0'50 id.—Rafael Delgado Alonso, 0'50 id.—Emilio Hernández de la Madrid, 0'50 id.—Isabel González Fraile, 0'50 id.—Benito Muelas Amigo, 0'25 id.—Liberio Álvarez Leonardo, 1 id.—De una tertulia por jóvenes y señoritas, 28 id.—Niñas de la Escuela pública, 23 id.—Niños de la Escuela pública 9'95 id.—Suma total, 430'95 pesetas.

(Se continuará.)

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castromonte en esa provincia, contra la providencia de ese Gobierno de 20 de Enero próximo pasado, en que se reconocía á D. Valentín Guerra la propiedad de las aguas de la Fuente Sayud, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión de baños, que á continuación se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castromonte, provincia de Valladolid, contra la providencia de aquel Gobierno civil de 20 de Enero último, reconociendo á D. Valentín Guerra la propiedad de las aguas de la Fuente Sayud. De su examen aparece que:

Por Real orden de 14 de Junio de 1894 fueron declaradas de utilidad pública las aguas de la fuente antes citada, pero sin autorizar su explotación hasta que se haya dado cum-

plimiento á lo preceptuado en el párrafo segundo, art. 8.º del reglamento de baños, otorgándose al concesionario D. Valentín Guerra el derecho á expropiar el terreno suficiente para la edificación del balneario y sus dependencias. El D. Valentín cerró la fuente con una valla de tablas y empezó á expender el agua sin haber procedido á la construcción del establecimiento, lo que motivó un recurso del Municipio de Castromonte, pidiendo se suspendiera la venta del agua y se obligara al interesado á expropiar la fuente por hallarse en terreno comunal. El citado Municipio fundaba su pretensión en que Guerra había perdido el derecho que pudiera tener á la fuente por no haber satisfecho el canon de la pertenencia minera en que aquélla estaba enclavada.

Con este motivo la Subsecretaría de este Ministerio prohibió la venta del agua, alzándose Guerra contra esta prohibición.

En virtud de insistir tanto Guerra como el Municipio de Castromonte en sus respectivas pretensiones, emitió informe este Real Consejo en 29 de Octubre de 1895 manifestando que procedía desestimar el recurso presentado por Guerra y mantener la prohibición de expender el agua hasta que se edifique el balneario, permaneciendo entretanto cerrada la fuente con una valla; ampliado después el expediente, y teniendo en cuenta el plano que se acompañaba y el oportuno informe del Ingeniero de Minas de Palencia, volvió á informar este Real Consejo en 16 de Marzo de 1897 proponiendo se requiriese á Guerra para que hiciese constar si podía ostentar ó no el carácter de concesionario de la pertenencia minera donde estaba situada la Fuente Sayud, y que por la Administración de Hacienda pública se hiciese constar igualmente si Guerra había satisfecho ó no el canon, y si se había acordado la caducidad á que se refiere el *Boletín oficial* de la provincia de 11 de Mayo de 1895.

Guerra demostró con los recibos del pago que continuaba con el carácter de concesionario de la pertenencia minera; y la Delegación de Hacienda de Valladolid confirmó á su vez lo manifestado por Guerra, justificando que éste conserva su carácter de concesionario de la citada pertenencia en donde emergen las

aguas de la Fuente Sayud; y considerando que el perímetro de expropiación de 5.811 metros cuadrados es, según declara el Ingeniero de Minas de la provincia de Palencia, suficiente para la construcción del balneario y sus dependencias y para la desviación del arroyo Meral y del camino de Castromonte á la Fuente Sayud, este Real Consejo informó en 8 de Mayo de 1887 en el sentido de que procede la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los expresados terrenos, sin perjuicio de las cuestiones que se suscitan relativas al derecho de propiedad, las que se deberán plantear y resolver en la forma determinada por la ley de Aguas y repetidas disposiciones, entre otras, el Real decreto de 9 de Octubre de 1894.

En virtud de expediente relativo á la valoración de los terrenos que deben ser expropiados, en el que fué oído el Ingeniero Jefe del distrito minero, el Gobernador de Valladolid, en providencia de 20 de Enero de 1898, reconoció á favor de D. Valentin Guerra la propiedad de las aguas minero medicinales de la Fuente Sayud.

Por su parte, el Ayuntamiento de Castromonte elevó en 31 de Enero una alzada contra la anterior providencia, fundándola en que ésta se ha dictado con infracción manifiesta de los artículos 254 y siguientes de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y, por consiguiente, sin facultades para ello.

En su consecuencia, concretándose la actual consulta al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Castromonte contra la providencia del Gobernador de Valladolid de 20 de Enero de 1898, por la que se reconoce á D. Valentin Guerra la propiedad de las aguas de la Fuente Sayud, la Comisión no necesita extenderse en muchas consideraciones para emitir su dictamen.

Ya este Consejo, en este mismo expediente, en los informes precitados, que admitía la Superioridad, acordando lo procedente, ha consignado que las cuestiones que se suscitan, relativas al derecho de propiedad, deberán plantearse y resolverse en la forma determinada por la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

No habiéndose verificado así en el caso presente, sólo mediante una disposición del Gobernador, el cual carece de la competencia

legal necesaria, á juicio de la Comisión, para resolver estas cuestiones, y á fin de que tanto el Ayuntamiento como D. Valentin Guerra puedan recurrir en demanda del reconocimiento de los derechos que crean asistirles sobre la propiedad de la Fuente Sayud, con arreglo á lo que preceptúan la vigente ley de Aguas, en su art. 254, y el Real decreto de 9 de Octubre de 1894, procede admitir el recurso presentado por el Ayuntamiento de Castromonte en cuanto interesa se deje sin efecto la providencia del Gobernador de Valladolid de 20 de Enero del corriente año, reservando al Ayuntamiento de Castromonte y al concesionario de las aguas, D. Valentin Guerra, sus derechos para plantear en forma legal y ante el Tribunal competente la cuestión de propiedad.

Y de conformidad con el mismo, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

(Gaceta del 26 de Junio de 1898.)

Sección cuarta.

NUM. 2.312.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 1.º.—Administración.

CIRCULAR NÚM. 60.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Barcial de la Loma contra la providencia de este Gobierno fecha 8 de Julio último, por la que se anuló un acuerdo de aquel Ayuntamiento tomado en sesión de primero de Mayo último.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 13 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almuñia.

Núm. 2.327.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 61.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y detencion de la joven Zoila Sarmentero Alvarez, de diez y ocho años, soltera, natural de Marzales, desaparecida de la casa paterna, sus señas son: estatura regular, pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz grande, cara ancha; viste falda de arabia descolorida con rayas encarnadas y moradas, chambra nueva de color rosa, con cuadros del mismo color y blancos, delantal color aplomado con cuadros encarnados, pañuelo por la cabeza color tabaco con flores de grosella, botas de becerro de chaulo; caso de ser habida pongánlo en conocimiento de este Gobierno para los efectos consiguientes.

Valladolid 12 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.**COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**

El pueblo de Herrin de Campos ha instruido expediente para justificar la pérdida de la cuarta parte de la cosecha de cereales y vino del presente año por el pedrisco y aguacero que cayó en su término el 1.º del actual.

Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos de la misma y que expongan acerca de la calamidad porque á todos interesa, mediante á que el perdon de la cuota de la contribucion que se otorgue al pueblo siniestrado ha de ser repartida entre los demás según el art. 9.º de la ley de 18 de Junio de 1885, por cuya circunstancia todos y con especialidad los limítrofes por ser estos los que más conocimientos y datos tengan al efecto, están en el caso de manifestar y hacer constar en el término de ocho días si es ó no cierta la pérdida y en la parte que lo haya sido, con lo demás que se les ofrez-

ca y crean procedente, parándoles en otro caso los perjuicios consiguientes.

Valladolid 16 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, *Juan García Gil*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR

Los pueblos del partido de Villalon remitirán en el preciso término de 15 días las filiaciones de los mozos del actual reemplazo y revisiones de los años de 1895, 96 y 97, extendidas con arreglo al formulario que se acompaña.

FORMULARIO.

(Un blanco para expresar el cuerpo á que el mozo sea destinado.)

Alistamiento de.....

Zona de reclutamiento de...

Pueblo de...

Partido judicial de...

Provincia de...

Filiacion de..... hijo de..... y de... natural de..... provincia de..... vecindado en..... Nació el..... de..... de oficio... de estado... su estatura... metros. Sabe leer y escribir (1). Ingresa en Caja en.... de... de..... como soldado.

El Alcalde,
(Firma y rúbrica.)

(Sello del Ayuntamiento.)

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día en que ingresó en Caja.

..... de..... de 189.....

El Jefe de la Caja de recluta.

V.º B.º

El Coronel de la Zona.

(1) Tambien se expresará si tuviese mayor instruccion ó carrera terminada.

Así se ha acordado en sesion del día 13 del corriente mes, en armonía con la Real orden de 27 de Abril de 1898.

Valladolid 13 de Agosto de 1898.—El Presidente, *Fernando de Torres y Almunia*.—El Secretario, *José de Anca*.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1898 á 1899.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	396	17
Conservacion de fuentes y cañerías.	77	25
Conservacion de caminos vecinales.	602	14
Arreglo de baches en varias calles.	651	69
Reparaciones en las Casas Consistorial, en la del Guarda del Pinar de Antequera.	1.018	92
Construccion del fielato de la Estacion.		
Cerramiento del solar de la antigua «Galera».		
Sierra de maderas destinadas á la reparacion de edificios municipales.	84	44
Huebras empleadas en el transporte de materiales para el arreglo de baches en varias calles.	116	32
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de jardines, paseos y viveros.		45
TOTAL JORNALES.	2.991	93

Valladolid 6 de Agosto de 1898.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Moisés Carballo*.

NUM. 2.314.

Ayuntamiento constitucional de Lomoviejo.

Formado el repartimiento de Consumos de este pueblo para el corriente ejercicio económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones

que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Lomoviejo 8 de Julio de 1898.—El Alcalde, Justo Lorenzo.

NUM. 2.315.

Alcaldía constitucional de Palazuelo de Vedija.

ANUNCIO.

Terminado por los representantes de los gremios el proyecto de repartimiento gremial de consumos, para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado por todos los contribuyentes en él comprendidos y formulen las quejas que crean justas y legales.

Palazuelo de Vedija 9 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Demetrio Escudero.

Alcaldía constitucional de Palazuelo de Vedija.

Formado por la Junta encargada de su confeccion, el proyecto de repartimiento vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan en dicho plazo presentar las quejas que estimen pertinentes.

Palazuelo de Vedija 9 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Demetrio Escudero.

Núm. 2 316.

Ayuntamiento constitucional de La Union.

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles para que los contribuyentes en él comprendidos pue-

dan examinarle y presentar las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

La Union 10 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Montaña.—El Secretario, Clemente Escudero.

Núm. 2.317.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

El día 20 del actual de once á doce de su mañana, se verificará en la Casa Consistorial por pujas á la llana la tercera subasta pública para la contratacion de treinta novillos para ser lidiados en la Plaza Mayor de esta villa en tres días de la primera decena del próximo mes de Septiembre, bajo el tipo de *dos mil quinientas pesetas* y demás condiciones del pliego que de manifiesto se halla en la Secretaría de la Ilustre Corporacion.

Medina del Campo á 10 de Agosto de 1898.—El Alcalde, José Fernandez de la Devesa.

Núm. 2.318.

Alcaldía constitucional de Villarmentero de Esgueva.

Sobre la hora de las nueve y media de la noche del día de ayer ha desaparecido del rastrojo de D. Atanasio Duque, sito en el pago del camino que de esta villa dirige á la de Renedo, un burro capon, de cinco cuartas de alzada, pelo negro, almadrado, con una rozadura en el pescuezo, causada por la albarda. La persona que sepa su paradero avisará al interesado que abonará los gastos que se hayan causado.

Villarmentero de Esgueva 7 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Mariano Vallejo.

Núm. 2.319.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la primera subasta en pública licitacion para el arriendo á venta libre durante el actual ejercicio y el de 1899 á 1900, de los de-

rechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 32.327 pesetas para cada un año, á que asciende el cupo señalado por la Hacienda á este Municipio, premio de cobranza, conduccion de caudales y recargos legalmente autorizados; he acordado en su vista y por virtud de acuerdo de este Ayuntamiento señalar el día veintiuno del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que en esta Casa Consistorial, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo y condiciones que regularon la anterior.

Villalon 10 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Marceliano Serrano.

Núm. 2.320.

Alcaldía constitucional de Villafranca de Duero.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera y segunda subasta con exclusiva de las especies que tienen este privilegio sujetas al impuesto de consumos en el corriente año económico, se celebrará una tercera para el día trece del corriente á las once de la mañana en la Secretaria de este Ayuntamiento, admitiendo postura que cubra las tres cuartas partes del tipo señalado. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, convocando licitadores.

Villafranca de Duero 4 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Benigno Barrios.

Núm. 2.321.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

Desaprobada por la Administracion de Hacienda la subasta celebrada en esta villa el 25 de Abril último de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en el año económico de 1898-99, se señala para nueva y segunda subasta el veintisiete del presente mes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de dos mil ciento diez y siete pesetas treinta y tres céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, siendo requisito indispensable para ser licitador haber consignado

el cinco por ciento de expresado tipo en areas municipales, acreditándose con carta de pago.

Pozuelo de la Orden 10 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Macario Gonzalez.

Num. 2.322.

Alcaldía constitucional de Ataquines.

El día diez y nueve del corriente mes á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta á pliego cerrado para el arriendo de diez novillos de raza brava, que son necesarios para la corrida que ha de verificarse en la plaza de esta villa, previa autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 30 del mes actual con motivo de su fiesta popular.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan consultarle cuantos quieran interesarse en dicha subasta.

Ataquines á 11 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Daniel Galvan.—El Secretario, Benito Gimenez.

Núm. 2.325.

Alcaldía constitucional de La Seca.

Anuncio.

El día 21 de los corrientes y á la hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta en arriendo de veinte novillos bravos que serán lidiados en la plaza de esta localidad los días cuatro y cinco de Septiembre próximo, bajo el tipo de mil quinientas pesetas y demás condiciones que constan del expediente obrante de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Si en el día y hora al principio citados no se presentare licitador alguno, se celebrará una nueva segunda subasta, bajo igual tipo é idénticas condiciones, el día veinticinco de este mismo mes de la fecha.

La Seca 12 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Cipriano Manrique.

Seccion quinta.

Num. 2.313.

Don Francisco Gonzalez, Juez accidental de esta villa y su partido por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Máximo Velasco Valverde, de cuarenta y dos años de edad, viudo, pordiosero ambulante, domiciliado en Hoyuelos, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su insercion en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de chorizos, un cuchillo y un saquito de color, de la posada del vecino de Coca, Miguel Oviedo Lerena, con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles y militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura de referido Máximo Velasco Valverde y su conduccion á la cárcel de esta cabeza de partido por hallarse decretada su prision.

Dado en Santa María de Nieva Agosto nueve de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Gonzalez.—El actuario, Mariano Velasco.

Seccion sexta.

PÉRDIDA.

El día doce del corriente á las siete de la tarde desapareció del pueblo de Morales de Toro, una pollina de la propiedad de Narciso Alonso Pelaez, de alzada regular, pelo negro, con lunares blancos en el hocico, estrecha de pecho, medio colina, algo manibiesa, sin herrar, los cascos de las manos algo crecidos, lleva cabezada de correa y cadena.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar aviso á dicho Narciso.

Talon núm. 167.

Á LOS AYUNTAMIENTOS Y ARRENDATARIOS DE CONSUMOS.

En la imprenta de Santarén se hallan de venta los nuevos estados que han de remitir á la Administracion con arreglo al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 37, correspondiente al día 13 de Agosto.

Talon núm. 168.

NUM. 2.310.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Agosto de 1898.

DIAS.	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1		2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
2	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
3	"	2	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	3	
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
5	"	1	2	1	2	3	5	"	"	"	"	"	"	5	
6	"	1	1	"	2	2	3	"	"	"	"	"	"	3	
7	"	2	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	4	
8	"	1	2	"	3	3	5	"	"	"	"	"	"	5	
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
10	"	"	"	"	2	2	2	"	"	"	"	"	"	2	
Total	4	9	13	2	10	12	25	"	"	"	"	"	"	25	

Valladolid 11 de Agosto de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL ACCIDENTAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Agosto de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	1	"	1	1	"	"	1	2
2	3	1	"	4	"	"	1	1	5
3	"	1	"	1	1	"	1	2	3
4	3	1	"	4	"	1	"	1	5
5	2	"	"	2	1	"	"	3	5
6	"	"	"	"	1	"	"	1	1
7	2	"	"	2	"	"	"	"	2
8	2	1	"	3	"	1	"	1	4
9	2	1	2	5	2	"	"	2	7
10	"	"	1	1	1	"	1	2	3
Total.....	14	6	3	23	7	2	5	14	37

Valladolid 11 de Agosto de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL ACCIDENTAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*